



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medidas urgentes. Corrección de errores de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15490

Reestructuración. Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por el que se modifican el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones 15491

Consejería de Administración Pública

Organización administrativa. Decreto 127/2012, de 6 de julio, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15493



Estructuras orgánicas. Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura **15507**

Estructuras orgánicas. Decreto 129/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública..... **15524**

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Corrección de errores de la Orden de 18 de junio de 2012 por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **15530**

Asamblea de Extremadura

Medidas urgentes. Resolución de 6 de julio de 2012, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura **15531**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto 132/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el cese de Don Francisco Gómez Loarte como Director General de Relaciones Informativas y Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura **15332**

Nombramientos. Decreto 133/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Análisis y Asuntos Públicos de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Francisco Gómez Loarte **15533**

Nombramientos. Decreto 134/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Juan Rodríguez Plaza **15534**

Consejería de Salud y Política Social

Suplencia. Resolución de 2 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en ausencia de sus titulares..... **15535**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Federaciones deportivas. Resolución de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación **15536**

Consejería de Economía y Hacienda

Préstamos. Pymes. Orden de 3 de julio de 2012 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2012 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social **15553**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Mesas de Ibor, que consiste en la ampliación del perímetro urbano en el paraje de "La Oliva" y señalamiento de alineaciones **15555**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 19 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 hectáreas en la Finca El Río", en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Granja de Torrehermosa **15556**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de julio de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 619/2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1757/2008 **15566**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 70/12, en materia de comercio **15567**

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 88/11, en materia de comercio **15567**



Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 137/11, en materia de comercio **15568**

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 202/11, en materia de comercio **15569**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "La Pizarra", parcela 28 del polígono 9. Promotor: D. Tomás Sánchez Campo, en Torrecillas de La Tiesa **15570**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de mayo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovida por Rústica La Moheda, SLU, en el término municipal de Navalvillar de Pela **15570**

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **15572**

Energía eólica. Anuncio de 21 de junio de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo al parque eólico que ha sido asignado a la agrupación identificada como 2.3. **15579**

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales en Extremadura **15581**

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del contrato administrativo cuyo objeto es el aprovechamiento de madera en la parcela "Aceitunilla" del monte Sierras de Nuñomoral, en el término municipal de Nuñomoral **15582**

Contratación. Anuncio de 2 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de uso público en los centros de interpretación Casa Natalio y El Pendere del Parque Natural Tajo Internacional, ubicados en Alcántara y Santiago de Alcántara respectivamente y el cuidado y mantenimiento de los centros de interpretación". Expte.: 1251SE1CT038 **15582**

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **15585**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 96/2011-C, en materia de consumo **15586**

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 137/2011-C, en materia de consumo **15587**



Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 11875 (72/12), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura..... **15588**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 3 de julio de 2012, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos reactivos de análisis clínicos, pruebas especiales para el Servicio de Bioquímica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para los ejercicios 2012 y 2013". Expte.: CS/07/1111028435/11/PA **15588**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 12 de junio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y reparación de diversos equipos elevadores, ascensores y escaleras mecánicas del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1112024905/12/PA **15590**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Corrección de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico **15590**

Ayuntamiento de la Pésaga

Planeamiento. Anuncio de 2 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano **15591**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-22 del Plan General Municipal **15591**

Sociedad Cooperativa Aldaba de Alconchel

Cooperativas. Anuncio de 2 de febrero de 2012 sobre aprobación del balance final de liquidación..... **15592**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012010004)

Advertido error material en el texto de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 125 del día 29 de junio de 2012, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14264, en el apartado 1.2 de la Sección 8.º de las Bases y Tipos de gravamen o Tarifas del artículo 54.

Donde dice:

“1.2. Más de 1 l/sg hasta 2 l/sg14,15 euros”.

Debe decir:

“ 1.2. Más de 1 l/sg hasta 2 l/sg14,75 euros”.

• • •





DECRETO del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por el que se modifican el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones. (2012030012)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la actual Vicepresidencia Primera y Portavocía, entre otras, la competencia sobre relaciones informativas que tenía atribuidas la anterior Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se le asignan funciones en materia de radiodifusión y televisión, y medios de comunicación social. Por su parte, el Decreto del Presidente 15/2011 atribuye a la Consejería de Administración Pública las competencias relativas a política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica.

Motivado en una mayor eficacia y eficiencia administrativa, se afronta esta modificación para atribuir las competencias que ostenta la Vicepresidencia y Portavocía en materia de radiodifusión y televisión a la Consejería de Administración Pública.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d), 20, 32.2 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“La Consejería de Administración Pública, desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de



Agricultura y Desarrollo Rural. También le corresponde a la Consejería de Administración Pública las competencias en materia de radiodifusión y televisión”.

Artículo segundo. Modificación del Decreto del presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones.

Se modifica el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo segundo.

A la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura le corresponde la coordinación del Gobierno y la política de comunicación, así como las competencias en materia de medios de comunicación social”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 127/2012, de 6 de julio, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040139)

El desarrollo de internet así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones, unido a la adquisición de mayores habilidades y capacitación en estas materias por parte de las personas trabajadoras, hacen posible hoy en día que éstas puedan desarrollar su actividad profesional o buena parte de la misma en cualquier momento y lugar sin la necesidad de estar físicamente en los emplazamientos usuales de trabajo, como son las oficinas. Es lo que, a grandes rasgos y sin ánimo de exhaustividad, se conoce como teletrabajo.

Aunque el teletrabajo es una alternativa más asentada en las organizaciones empresariales desde hace ya varios años, su implantación es mucho más limitada en el ámbito de las Administraciones Públicas españolas; no obstante, y sobre todo a raíz de la puesta en marcha del Plan Concilia por la Administración General del Estado, en tiempos como los actuales en los que el ahorro y la eficiencia deben ser una prioridad para las Administraciones Públicas, son cada vez más frecuentes las experiencias piloto desplegadas por distintas Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Universidades públicas.

En el ámbito comunitario, con la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea adoptó una serie de recomendaciones políticas sobre la dimensión social y del mercado de trabajo en la sociedad de la información, entre las que se incluye un compromiso para fomentar el teletrabajo en Europa. En este contexto, los interlocutores sociales europeos alcanzaron en julio de 2002 el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo. Los firmantes entendieron que el teletrabajo consiste tanto un medio para la organización del trabajo, como de conciliación de la vida profesional y vida personal, así como para lograr una mayor autonomía en el cumplimiento de sus tareas. La Unión Europea en el ámbito de la nueva estrategia Europa 2020 "para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza.

Gracias a los avances tecnológicos el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para el sector público que tiene beneficios económicos tanto para la Administración como para sus empleados, ya que permite reducir, entre otro, costes de material y de desplazamiento. Pero los beneficios también son sociales, ya que es una estimable manera de conciliar la vida laboral y familiar, lo que puede repercutir en una mejora de la productividad.

La Junta de Extremadura, siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo, convencida de las ventajas tanto para la organización como para la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, así como medida orientada a la gestión más sostenible de los recursos y a la consecución de ahorro energético, de transporte y de otros consumos derivados de la actividad presencial, pretende impulsar el establecimiento del teletrabajo.



Finalmente, y con la finalidad de efectuar una adecuada implantación de esta nueva modalidad de prestación de servicio, en la disposición transitoria única del presente decreto se prevé que por la Consejería de Administración Pública, se llevará a cabo un Programa Experimental de Teletrabajo. Finalizado dicho programa y evaluados debidamente sus resultados por el citado órgano directivo se aprobarán los correspondientes Programas de Teletrabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada consejería, organismo u ente público.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, fines y efectos.

1. Este decreto tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes.
2. El presente decreto tiene como fin fundamental contribuir a la modernización de la Administración autonómica y favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio, y en particular:
 - a) Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.
 - b) Mejorar las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos como factores que ayuden al aumento de la calidad de los servicios.
 - c) Lograr una mejor y más moderna organización del trabajo a través del uso de las tecnologías.
 - d) Lograr la mayor eficacia y eficiencia en la relación con los ciudadanos usuarios de dichos servicios.
 - e) Potenciar el trabajo en términos de objetivos y resultados frente a criterios de mero cumplimiento del tiempo de presencia en el centro de trabajo.
 - f) Aumentar el compromiso con la calidad del trabajo, disminuir el absentismo laboral y potenciar la productividad.
 - g) Modernización, digitalización y conectividad de la Administración.
 - h) Definir un modelo sostenible para los centros de trabajo de la Administración.
 - i) Contribuir a elaborar métodos y sistemas de evaluación del desempeño de los empleados públicos.
 - j) Aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
3. El presente decreto no genera para el empleado público que se encuentre en su ámbito de aplicación expectativas de derechos que puedan invocarse ante la Administración.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) Teletrabajo: toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual se puede desarrollar parte de su jornada laboral fuera de las dependencias administrativas con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos.
- b) Teletrabajador: aquel empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos y entes públicos dependientes que, en el desempeño de su puesto de trabajo, alterna su presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.
- c) Programa de Teletrabajo: Instrumento de planeamiento que comprende un conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para procurar mejoras sociales y de condiciones de trabajo en los empleados públicos sin que ello afecte a la productividad, cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales mediante la identificación de los siguientes extremos:
 - 1.º) Objetivos y duración del programa.
 - 2.º) Puestos de trabajo que se incluyen.
 - 3.º) Condiciones que deben cumplir los empleados para solicitar su participación.
 - 4.º) Número máximo de participantes.
 - 5.º) Procedimiento de selección.
 - 6.º) Duración de la prestación de servicios no presenciales.
 - 7.º) Órganos y criterios de control.
 - 8.º) Sistema de evaluación del trabajo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes, y que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este decreto.
2. Quedan excluidos los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo en oficinas de registro, atención e información al público, así como todos aquellos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Asimismo, quedarán también excluidos aquellos empleados públicos que ocupen puestos de estructura cuya provisión se efectúe mediante el procedimiento de libre designación.

**Artículo 4. Duración del programa y distribución de la jornada.**

1. Los periodos de tiempo en los que se podrán desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial se determinarán en los correspondientes Programas de Teletrabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se deberán atener, en todo caso, a las siguientes reglas:
 - a) La duración máxima del periodo continuado del teletrabajo será en todo caso de un año.
 - b) El tiempo mínimo entre períodos de teletrabajo será de seis meses.
2. La jornada de trabajo se distribuirá de manera que tres días a la semana se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En ningún caso la jornada podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.
3. El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.
4. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, mediante resolución de la Secretaría General u órgano competente de los organismos públicos, previa audiencia del interesado, se podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial, así como reducir el número de días semanales de teletrabajo.
5. Al finalizar el tiempo por el que autoriza la prestación en régimen no presencial, el empleado volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente.
6. Corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección aprobar mediante resolución los concretos Programas de Teletrabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se deberá regir esta modalidad de prestación de servicio en cada departamento u organismo o entes públicos de la Administración autonómica, previa audiencia de los mismos. Dichas resoluciones serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Condiciones del régimen de autorización.

1. Los empleados públicos sujetos al régimen de teletrabajo tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados públicos.
2. Esta modalidad de prestación de servicio será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición del empleado teletrabajador. Asimismo, la Administración podrá revocar la autorización, tanto por necesidades del servicio como por incumplimiento de los objetivos establecidos. Dicha revocación deberá ser motivada.



3. Los empleados públicos solicitantes deben encontrarse en situación de servicio activo y no tener previsto el cambio de esa situación durante el tiempo que dure la autorización. Asimismo, no podrán acceder al teletrabajo aquellos empleados públicos a los que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de prestación de trabajo en régimen de teletrabajo.
4. Los empleados públicos sujetos al régimen de teletrabajo deberán poseer los conocimientos imprescindibles, informáticos y telemáticos, que requiera el ejercicio de las funciones y tareas objeto de teletrabajo.

Artículo 6. Puestos de trabajo susceptibles de acogerse al régimen del Teletrabajo.

1. Los puestos de trabajo que se considerarán susceptibles de autorización para la prestación de servicios en régimen de Teletrabajo serán los que tengan asignados las siguientes funciones:
 - a) Estudio y análisis de proyectos.
 - b) Elaboración de informes.
 - c) Asesoría.
 - d) Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
 - e) Grabación masiva de datos.
 - f) Mantenimiento de sistemas de información.
 - g) Tratamiento de información: procesamiento de datos y programación.
 - h) Cualquier otra función que en virtud de los medios requeridos para su desarrollo pueda ser ejercida de forma autónoma y no presencial
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se exceptúan de la posibilidad de acogerse al teletrabajo aquellos puestos de trabajo que tengan asignados atención directa al público o requieran por su naturaleza la presencia del empleado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de este mismo decreto.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Los empleados públicos interesados en la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo deberán solicitarlo por escrito, con sujeción al modelo de solicitud que se apruebe en el correspondiente Programa de Teletrabajo y disponible también en el Portal del Empleado Público, presentándola en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la consejería a la que se encuentre adscrito u órgano competente del organismo u ente público, junto con los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de selección que se indican a continuación.

**Artículo 8. Criterios de selección.**

1. Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio en régimen de teletrabajo, en los términos regulados en el presente decreto, y estén adscritos al mismo centro directivo, organismo u ente público, y por necesidades del servicio no fuera viable otorgar dicha modalidad a todos, se valorarán por el órgano de selección previsto en el siguiente artículo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:
 - a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: tener a su cargo menores de 14 años, personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados o personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida: 5 puntos por cada persona.
 - b) En el supuesto de familiares monoparentales: 3 puntos.
 - c) Empleados con discapacidad:
 - discapacidad superior al 45%: 5 puntos.
 - discapacidad entre 33 y 45%: 4 puntos.
 - d) Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditada por el Servicio Médico: hasta 2 puntos.
 - e) Empleados públicos víctimas de violencia de género: 2 puntos.
 - f) Tiempo de desplazamiento al puesto de trabajo o dificultad para acceder a un servicio público de transporte: 0.20 puntos por cada 10 Km., de distancia del domicilio al puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.
 - g) Por estar realizando estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto.
2. En caso de igualdad en la puntuación total, se desempatará, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados en el orden en que están indicados. De persistir, se resolverá por sorteo público.
3. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Artículo 9. Órgano de Selección.

1. Para la comprobación de los requisitos de los solicitantes y, en su caso, valoración, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres, que, en todo caso, garantizará un adecuado perfil profesional.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección o persona que la sustituya.



- b) Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, un representante de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación y un representante de la Consejería afectada por el Programa de Teletrabajo aprobado en cada caso.
- c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Administración Pública, con voz y voto.

Además, podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General.

Artículo 10. Procedimiento de Selección.

1. Presentada la solicitud a las Secretarías Generales de la Consejería donde se encuentren adscritos los participantes u órgano competente en materia de personal de organismo o ente público, remitirá copia a los Órganos Directivos correspondientes para que los Jefes de Servicio o responsables de las unidades equivalentes emitan, previa valoración de los requisitos de los puestos, informe en el plazo de diez días. El informe, de ser favorable, indicará, de entre quienes integren su unidad administrativa, la persona que actuará de supervisor del trabajo del empleado.
2. A la vista de los informes emitidos por parte de los Jefes de Servicio, la Comisión de Valoración procederá a analizar si los puestos reúnen los requisitos y a seleccionar a los empleados públicos que proceda autorizar. Con posterioridad elevará propuesta de los empleados seleccionados a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería u órgano competente del organismo o ente público, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. La resolución desestimatoria deberá estar debidamente motivada.
3. Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser desestimadas por algunas de las siguientes causas:
 - a) Por no reunir los requisitos establecidos en el presente decreto.
 - b) Por cambio de puesto de trabajo.
 - c) No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio.
 - d) Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
 - e) No haber transcurrido el tiempo mínimo entre períodos de teletrabajo.
 - f) Razones organizativas, debidamente acreditadas.
 - g) No haber cumplido la persona empleada los objetivos establecidos en el anterior período de teletrabajo.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.
5. Una vez recibida la notificación de la resolución autorizando a los empleados públicos seleccionados adquirirán éstos la condición de teletrabajador que mantendrán durante el tiempo que dure el mismo, salvo que se produzca alguna situación de las indicadas en el artículo 5.2 de este decreto.

**Artículo 11. Organización y supervisión de los servicios.**

1. Corresponderá a los Jefes de Servicio o responsables de unidades equivalentes de los empleados públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con el Programa de Teletrabajo, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.
2. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al órgano directivo del que dependen los teletrabajadores, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se determinen en el Programa de Teletrabajo y de las competencias de la Inspección General de Servicios.

Artículo 12. Formación de las personas participantes.

1. A través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura se facilitará a los teletrabajadores una formación específica relativa al desarrollo de las tareas de supervisión previstas, así como en materia de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
2. Asimismo, se procurará a los responsables de los empleados públicos seleccionados una acción formativa en técnicas de dirección por objetivos y resultados, planificación y gestión.
3. En uno y otro caso, estas acciones formativas tendrán carácter obligatorio para las personas afectadas.

Artículo 13. Requisitos técnicos y estructurales.

1. Los empleados autorizados para prestar servicio en régimen de Teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.
2. El equipamiento básico que deberá ser aportado por los empleados, estará constituido por un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de la vía de banda ancha con transmisión terrestre.
3. Corresponderá al teletrabajador solucionar las incidencias que le resulten imputables en el hardware de su equipo informático.
4. Los teletrabajadores facilitarán un teléfono de contacto por si se requiere su presencia por necesidades del servicio.
5. Según las funciones a realizar, la Administración autonómica facilitará lo siguiente:
 - a) Una cuenta de correo electrónico.
 - b) Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - c) Escritorio remoto, con acceso seguro VPN que reproduzca las condiciones de trabajo de un puesto físico del centro de destino.

***Artículo 14. Protección y confidencialidad de los datos.***

Los empleados públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo deberán respetar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los mismos.

Artículo 15. Prevención de riesgos laborales.

Por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se elaborará un procedimiento específico sobre prestación del servicio en régimen de teletrabajo, dentro del Plan de Prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional primera. Situación de embarazo.

Las interesadas que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto y acrediten encontrarse en gestación podrán solicitar y obtener preferentemente autorización para prestar el servicio durante la totalidad de la jornada laboral bajo la modalidad no presencial. La prestación del servicio en régimen de teletrabajo finalizará una vez que cesen las causas que la motivaron.

Disposición adicional segunda. Denominaciones y referencias de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.

Disposición transitoria única. Implantación progresiva.

Uno. Con la finalidad de efectuar una adecuada implantación de esta nueva modalidad de prestación de servicio, por la Consejería de Administración Pública, se llevará a cabo un Programa Experimental de Teletrabajo. Finalizado dicho programa y evaluados debidamente sus resultados por el citado centro directivo se aprobarán los correspondientes Programas de Teletrabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada consejería, organismo u ente público.

Dos. El Programa Experimental de Teletrabajo a que se refiere el apartado anterior se regirá por las siguientes bases:

- a) El Programa será de aplicación al personal funcionario de carrera que preste servicios en la Consejería de Administración Pública, de los que se seleccionará un máximo de veinticinco personas de entre el personal que figure adscrito a dicho departamento y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo. A tal fin, la Comisión de Valoración Especial para la Implementación de un Programa Experimental de Teletrabajo seleccionará una muestra representativa de los diferentes perfiles susceptibles de acogerse al presente programa experimental entre los solicitantes, de tal modo que pueda considerarse como universo estadístico adecuado a fin de extraer conclusiones válidas sobre la viabilidad de su posterior extensión a otras Consejerías.
- b) El Programa Experimental de Teletrabajo tendrá una duración de seis meses, sin perjuicio de sus posibles prórrogas. Dicho plazo empezará a contar a partir del día que se fije en la Resolución de autorización del teletrabajo.



La jornada de trabajo se desenvolverá de manera que un máximo de tres días a la semana el servicio se prestará de forma no presencial mediante la modalidad de teletrabajo, y el tiempo restante en horario de jornada normal. Los días a teletrabajar serán fijados por acuerdo entre la Administración y el empleado, según aconseje la mejor prestación del servicio.

- c) Los empleados públicos interesados en participar en este Programa Experimental deberán solicitarlo por escrito, con sujeción al modelo de solicitud del anexo del presente decreto y disponible también en la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/> en la parte pública de dicho portal, presentándola en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes por los interesados deberá realizarse en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección junto con los demás documentos que acrediten las circunstancias que pretendan ser objeto de valoración. Siendo el plazo máximo para resolver de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) El seguimiento del programa se desarrollará en dos fases diferentes y complementarias. Una primera de evaluación intermedia, que consistirá en analizar la marcha del Programa, la calidad de la prestación de los servicios hacia la primera mitad de su despliegue y acerca de la eventual necesidad de poner en marcha mecanismos de corrección; y una evaluación final al término de su prestación del Programa, abarcando toda su duración, que se detendrá en el análisis de realización y de resultados.

Para ello, en ambas fases, la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, remitirá a cada teletrabajador así como a su Jefe de Servicio o responsable de unidad equivalente a la que se halle adscrito, sendos cuestionarios relativos a su grado de satisfacción.

Para el primer caso, las preguntas dirigidas a los empleados teletrabajadores estarán orientadas a recoger aspectos tales como la valoración general de la experiencia, el grado de mejora experimentada en diversos aspectos de la vida profesional y personal, otras cuestiones relacionadas con los objetivos de conciliación, sugerencias y mejoras.

El cuestionario a cumplimentar por los responsables de las unidades explora aspectos relativos a la valoración del trabajo realizado, adaptación de la unidad y del teletrabajador a los periodos no presenciales, funcionamiento de los medios técnicos y, en general, aquellas cuestiones que puedan afectar a la prestación del servicio.

- e) Las interesadas que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto y acrediten encontrarse en gestación podrán participar en el programa sin sujeción al número máximo a que se refiere la letra a) de este apartado y prestar todo el servicio de la jornada laboral bajo la modalidad no presencial.



En este supuesto, la solicitud podrá efectuarse hasta el transcurso de tres meses de la iniciación efectiva del programa tras su la resolución de la convocatoria. La prestación del servicio en régimen de teletrabajo finalizará una vez que cesen las causas que motivaron esta circunstancia.

f) La Comisión de Valoración Especial para la Implementación de un Programa Experimental de Teletrabajo será el órgano encargado de llevar a cabo la selección de los empleados públicos que formarán parte de dicho Programa, así como de su implantación y seguimiento. Dicha Comisión Especial estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección o persona que la sustituya.
- Vocales: dos representantes de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, dos representantes de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección y un representante de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación.
- Secretario: un funcionario del Servicio de Coordinación y Relaciones Laborales, con voz y voto.

Además, podrá asistir a las reuniones, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General.

g) La Comisión Especial para la Implementación del Programa Experimental tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seleccionar a los empleados públicos teletrabajadores, teniendo en cuenta los criterios previstos en la letra a) del apartado dos de esta disposición transitoria única.
- Elaborar, aplicar y valorar el resultado de los cuestionarios de satisfacción para la evaluación del Programa Experimental dirigidos tanto a los teletrabajadores como sus Jefes de Servicio y responsables de unidades análogas a las que se encuentran adscritos.
- Valorar las posibles prórrogas y resolver las incidencias que se puedan plantear durante la ejecución del Programa Experimental.
- Elaborar el informe técnico final del resultado del Programa.
- Y cualesquiera otras funciones relacionadas con dicho Programa que se le encomienden.

La Comisión Especial para la Implementación del Programa Experimental se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

h) En los demás aspectos no previstos en este apartado, el Programa Experimental de Teletrabajo se regirá por lo dispuesto en el presente decreto en lo que le sea de aplicación.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al Consejero con competencias en materia de Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única.

En Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE TELETRABAJO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	Nombre:		
	Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio :		Provincia :
	Localidad :		Código Postal:
	Telf. fijo:	Telf. móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO	Denominación del puesto de trabajo:		Situación Administrativa:	
	Órgano Administrativo de adscripción:			
	Adscrito al Servicio / Unidad equivalente de:			
	Telf. en el puesto:		Correo electrónico:	
	Grupo:		Especialidad:	

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS TELETRABAJABLES	Breve descripción de las funciones y tareas del trabajo actual:		
	Indicación, en su caso, de las funciones y tareas que se consideran susceptibles de realizarse en régimen de teletrabajo:		
	Indicación, en su caso, del trabajo que precisa ser coordinado con el de otras personas de la unidad administrativa:		

ENTORNO TECNOLÓGICO	Existen necesidades de conectividad para la realización de las funciones y tareas de trabajo:		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Existe necesidad de conectarse a aplicaciones propias de la Consejería, Centro directivo o Servicio: ¿Cuáles?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	¿Dispone el empleado de equipo informático básico en su domicilio?:		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	¿Dispone el empleado de conexión propia a Internet?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Tipo de conexión:		<input type="checkbox"/> Via de banda ancha con conexión terrestre	<input type="checkbox"/> Módem.

CONOCIMIENTO OFIMÁTICO	¿Tiene conocimientos informáticos y telemáticos suficientes (teóricos y prácticos) para el ejercicio de las funciones y tareas objeto de teletrabajo?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Relacione los programas informáticos que conoce y maneja:			



ASPECTOS PERSONALES Y FAMILIARES	RESPECTO A LA SITUACIÓN FAMILIAR
	RESPECTO A LA SITUACIÓN PERSONAL
	RESPECTO A LA FORMACIÓN
	OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEBAN SER TENIDAS EN CUENTA

Deberán indicarse y acreditarse documentalmente aportando, en su caso, los documentos que procedan, las circunstancias que se pretendan que sean objeto de valoración.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN.
Consejería de Administración Pública.

• • •





DECRETO 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2012040140)

Tras la modificación de la distribución de competencias efectuada por Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por el que se atribuyen a la Consejería de Administración Pública las inicialmente asignadas a la Vicepresidencia y Portavocía en materia de radiodifusión y televisión, es imprescindible proceder a la aprobación de una nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta acorde con las circunstancias sociales y económicas actuales, y en aras a garantizar la transparencia —principio transversal en el actuar de este Gobierno—.

Con este nuevo Decreto se redistribuyen las competencias entre los órganos directivos de la Presidencia, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos, y con el fin de hacer más accesible la Administración al ciudadano, evitando dispersiones organizativas y normativas innecesarias, que dificultan su relación con los servicios públicos.

La Vicepresidencia y Portavocía queda estructurada en los siguientes órganos directivos: la Secretaría General de Comunicación, que asume parcialmente las competencias anteriormente atribuidas a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación excepto las asignadas a la Consejería de Administración Pública en su Decreto de estructura orgánica; la Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos con competencias en materia de análisis, documentación y dirección de la Oficina de Optimización del Gasto, anteriormente atribuidas al Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales; y la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

En este contexto, y con estos fines, se deroga el Decreto 204/2011, de 5 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y los Decretos 21/2012, de 10 de febrero y 105/2012, de 15 de junio, de modificación del mismo y se establece la nueva estructura orgánica.

En el presente Decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Vicepresidenta y Portavoz, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

TÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía y con las atribuciones y facultades conferidas en los Capítulos II, III y IV del Título II de di-



cha norma, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y se estructura en los siguientes órganos:
 1. Vicepresidencia y Portavocía.
 2. Secretaría General.
 3. Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales.
 4. Dirección General de Deportes.
2. Bajo la supervisión directa del Presidente, corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de juventud y deportes, que serán desempeñadas a través del Instituto de la Juventud, el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Dirección General de Deportes.

Artículo 3. Organismos autónomos adscritos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Juventud de Extremadura, queda adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cuanto responsable de las políticas de juventud, el citado organismo autónomo.
2. En los términos establecidos en la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en cuanto responsable de las competencias en materia de juventud se adscribe dicho organismo autónomo a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cual se regirá por lo establecido en su ley de creación, en sus Estatutos y demás normas que lo desarrollen, en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la Ley de Gobierno y Administración, en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de la legislación aplicable a los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Personal eventual.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.



TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO I
DE LA VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA

Artículo 5. Competencias de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. Al titular de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura le corresponden, por orden preferente de prelación, las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además de las citadas funciones de sustitución del Presidente corresponde a la Vicepresidencia y Portavocía:
 - a) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
 - b) Recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.
 - c) La concepción, dirección y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura.
 - d) Las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".
 - e) La acción exterior de la Junta de Extremadura.
 - f) La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.
3. Corresponden igualmente a la persona titular de la Vicepresidencia y Portavocía, aquellas otras funciones que, en su condición de titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le son asignadas en el modificado Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, de modificación de la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo desempeño contará con los órganos directivos que se determinen en la estructura orgánica de la citada Consejería.

Artículo 6. Órganos de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. De la Vicepresidencia y Portavocía, y bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependen orgánica y funcionalmente los siguientes órganos directivos:
 - Secretaría General de Comunicación.
 - Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos.
 - Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.



2. Formará parte, asimismo, de la Vicepresidencia y Portavocía:

- El Consejo de Dirección: presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Gabinete y el Jefe de Prensa.

A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por su presidenta, los titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

- El Gabinete del titular de la Vicepresidencia y Portavocía: El Gabinete de la Vicepresidencia y Portavocía ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas otras que se le encomienden. Estará compuesto por los Jefes de Gabinete y de la Secretaría de la Vicepresidencia y Portavocía, los asesores de ésta, en su caso, y la persona que desempeñe la Jefatura de Prensa. Todo el personal del Gabinete tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 7. Secretaría General de Comunicación.

1. A la Secretaría General de Comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la misma, le corresponden, bajo la dirección del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, la ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, la coordinación de todos los departamentos y organismos en materia de relaciones informativas y publicidad, las relaciones con los medios de comunicación, el seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios, para lo que contará con el apoyo directo del Jefe de Prensa; las funciones administrativas en relación con la actividad publicitaria, informando previamente todos los expedientes de contratación sobre publicidad institucional de la Junta de Extremadura, así como coordinando y supervisando las contrataciones que sobre esta materia hayan de llevarse a cabo, siempre dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, en la imagen corporativa y exterior de la Junta de Extremadura y, en general, cualquier otra encargada por éste de acuerdo con su naturaleza.
2. La Secretaría General de Comunicación se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Prensa y Publicidad.

Artículo 8. Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos.

1. La Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la misma, le corresponden, bajo la dirección de la Vicepresidencia y Portavocía, la dirección de la Oficina de Optimización del Gasto, cuyo principal objetivo será analizar las necesidades de gasto y efectuar un constante seguimien-



to, control y evaluación del mismo con el objetivo de aunar esfuerzos y generar economías de escala en el aprovisionamiento de bienes y servicios de uso común por los diferentes departamentos, cuidando que la orientación del gasto público se aplique bajo los criterios de homogeneidad, racionalidad y austeridad. Desempeñará estas concretas funciones a través de la formulación de instrucciones y directrices de obligado cumplimiento para el conjunto de órganos de la Administración autonómica, pudiendo recabar para ello cuanta información precise, y todo ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a los diferentes órganos administrativos y, en particular, de las atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de contratación centralizada. Le corresponden igualmente las funciones de documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Para el adecuado desempeño de sus funciones la Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos cuenta con los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Optimización del Gasto y Documentación.
 - Servicio de Análisis.

Artículo 9. Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

1. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, bajo la dirección de la titular de la Vicepresidencia y Portavocía, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la captación de inversiones y la promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión.
2. A la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las siguientes funciones:
 - A. En materia de acción exterior:
 - a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura, fomentando la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
 - b) La prestación de asistencia y asesoramiento al Presidente, sin perjuicio de las competencias sustantivas sectoriales que puedan corresponder a cada Consejería.
 - c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.



- d) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
 - e) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
 - f) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.
 - g) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Euroregión EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
 - h) La coordinación de la cooperación de la Junta de Extremadura en aquellas iniciativas y proyectos de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
 - i) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
 - j) Cualquier otra función relacionada con las anteriores que le sea encargada por el Presidente de la Junta de Extremadura o por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
- B. En materia de inversiones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le corresponde:
- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
 - b) La planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.



- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
 - d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
 - e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar tramitación administrativa.
 - f) Realizar actuaciones encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.
3. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior se estructura en los siguientes órganos administrativos y unidades:
- El Servicio de Acción Exterior.
 - La Secretaría Técnica de Acción Exterior.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 10. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del Departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.
3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de



Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio.

Igualmente por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.b) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración pondrán fin a la vía administrativa.

4. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente y del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
5. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Régimen Jurídico y Recursos Humanos.
 - Servicio de Contratación y Gestión Económica.

CAPÍTULO III

DEL COORDINADOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 11. Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales.

1. Al Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, bajo la supervisión del Presidente, se le encomiendan las relaciones con la ciudadanía y con los Ayuntamientos, así como las funciones de relación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.



2. Para el adecuado desempeño de sus funciones el Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales cuenta con:
 - La Secretaría Técnica de Relaciones con la Ciudadanía.
 - La Secretaría Técnica de Relaciones con los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

Artículo 12. Dirección General de Deportes.

1. Bajo la dependencia directa del Presidente, a la Dirección General de Deportes, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Deportes se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Deportes.
3. A la citada Dirección General se adscribe el Centro Extremeño de Formación Deportiva.

Disposición adicional primera. Adscripción de la Comisión General de Comunicación y Publicidad.

La Comisión General de Comunicación y Publicidad, creada mediante Decreto 77/2006, de 2 de mayo, se adscribe a la Vicepresidencia y Portavocía, de la que depende orgánica y funcionalmente.

Disposición adicional segunda. Comisión de Coordinación de Inversiones y de Acción Exterior.

1. La Comisión de Coordinación de Inversiones y Acción Exterior, es el órgano interdepartamental adscrito a la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura, foro adecuado de coordinación y asesoramiento de las acciones en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura y de cooperación transfronteriza.

Este foro de participación y coordinación de las políticas comunitarias tendrá como finalidad fundamental preparar y debatir, a nivel sectorial, aquellas materias que sean tratadas en la citada Comisión, de forma que se garantice: tanto la participación de Extremadura en la formación de la voluntad estatal ante las instituciones, como en la ejecución del derecho comunitario.

Además, primará la coordinación de actuaciones y reforzará la proyección de Extremadura al exterior, fomentando la captación de inversiones en la región y asesorando en las labores de interlocución con potenciales inversores y seguimiento de proyectos de inversión en Extremadura.



2. La Comisión de Coordinación de Inversiones y Acción Exterior, estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Vicepresidencia y Portavocía, que podrá ser sustituido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y, en su defecto, por otro miembro de la Comisión designado por el Presidente.
 - Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.
 - Vocales:
 - El titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.
 - El titular de la Secretaría General de Empleo y Actividad Empresarial.
 - El titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social
 - El titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
 - El titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
 - El titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
 - El titular de la Dirección General de Turismo.
 - El titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - El titular de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía
 - El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural
 - El titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - El titular de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - El titular de la Dirección General de Financiación Autonómica.
 - El titular de la Dirección General de Política Económica.
 - El titular de la Dirección General de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo.
 - El Coordinador General de Cooperación.
 - El titular de la Dirección del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica.
 - El Consejero Delegado de Extremadura Avante, SLU.
 - Secretaria: La persona que desempeñe la Secretaría Técnica de Acción Exterior, que podrá ser sustituido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el titular de la Jefatura de Servicio de Acción Exterior.
3. A las reuniones de la citada Comisión, podrán asistir, expresamente convocados por la Presidencia, para informar sobre asuntos determinados, a titulares de otros órganos directivos o funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión de Inversiones y Acción Exterior, tiene atribuidas las siguientes funciones.



- a) Identificar las materias y los campos de actuación en los que sea procedente realizar una coordinación de la acción exterior, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y la cooperación con Portugal.
 - b) Fomentar la coordinación, interacción y colaboración en materia de acción exterior y captación de inversiones entre las diferentes Consejerías y entidades vinculadas o dependientes de la administración regional, respetando sus respectivas competencias.
 - c) Elevar propuestas a las Consejerías y a las entidades vinculadas o dependientes de éstas para favorecer su participación en programas y acciones relacionadas con la acción exterior, especialmente en aquellas iniciativas que impliquen la participación en proyectos financiados con fondos europeos.
 - d) Generar ideas para la elaboración de planes y programas estratégicos en materia de acción exterior y captación de inversiones.
 - e) Hacer un seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura.
 - f) Promover la cooperación y coordinación de todos los departamentos de la Junta de Extremadura en los proyectos de captación de capital inversor del exterior.
 - g) Asesorar y coordinar las actuaciones relacionadas con la proyección de Extremadura al exterior como destino de inversión, así como en las labores de interlocución con potenciales inversores y seguimiento de proyectos de inversión en Extremadura con objeto de facilitar la tramitación administrativa.
 - h) Cuantas funciones le sean asignadas en materia de acción exterior y captación de inversiones, por parte del Presidente o del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
5. La Comisión de Inversiones y Acción Exterior estará asistida por un grupo de trabajo, de carácter técnico, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

Vicepresidente: El titular de la Secretaría Técnica de Acción Exterior.

Vocales: Un miembro de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, designado por el titular de cada Secretaría General.

Secretario: El Jefe del Servicio de Acción Exterior.

El citado grupo de trabajo se encargará de estudiar y elevar propuestas sobre aquellas cuestiones de la competencia de la Comisión Inversiones y Acción Exterior, que le sean encargadas por el Presidente de la misma, a propuesta de cualquiera de sus miembros."

Disposición adicional tercera. Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura: composición y funciones

1. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura es el órgano encargado de la valoración de los proyectos deportivos extremeños que contribuyan a promocionar y prestigiar la imagen de Extremadura y su capacidad deportiva.



2. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
 - Vocales:
 - El titular de la Secretaría General de Comunicación.
 - El titular de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: un Técnico de la Dirección General de Deportes.
3. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Examinar y valorar los proyectos deportivos presentados.
 - b) Seleccionar los proyectos deportivos que contribuyan a la divulgación y consolidación de la imagen de la Junta de Extremadura. La selección se justificará con un informe en el que se valore el impacto y grado de divulgación de la imagen institucional y los beneficios que reporta, en función de la categoría de las competiciones, del número de soportes publicitarios y de las obligaciones asumidas por el patrocinado.
 - c) Proponer al titular de la Vicepresidencia y Portavocía la formalización de los instrumentos de patrocinio relativos a materia deportiva en el marco de las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
 - d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los proyectos deportivos patrocinados. En este orden, la Comisión elaborará una Memoria anual que recogerá el grado de cumplimiento y los objetivos alcanzados con las actuaciones de patrocinio que se hubieren llevado a cabo.

Disposición adicional cuarta. Referencias competenciales y nominativas.

Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico y que se atribuyeron a través del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establecía la Estructura Orgánica de Presidencia de la Junta:

- a) Sobre optimación del gasto, documentación y análisis asignadas al Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales han de entenderse realizadas a la actual Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos de Presidencia de la Junta.
- b) Atribuidas a la extinta Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación se entenderán realizadas a la actual Secretaría General de Comunicación de Presidencia de la Junta, salvo las relativas a radiodifusión y televisión que se entenderán realizadas a la Dirección General competente de la Consejería de Administración Pública, según lo que se establezca en el Decreto de estructura orgánica de la citada Consejería.
- c) En materia de coordinación del Gobierno, relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y medios de comunicación social, acción exterior, juventud y deportes que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes,



han de entenderse referidas a los órganos a los que el presente Decreto atribuye el ejercicio de las respectivas competencias.

Disposición adicional quinta. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. La nueva reestructuración implica la siguiente modificación en la denominación y adscripción de puestos de trabajo:

a) Los puestos de trabajo de personal funcionario que estaban adscritos al Coordinador General de Presidencia y Relaciones Institucionales, pasan a la nueva Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos, a excepción de los siguientes que se mantienen adscritos al Coordinador General de Presidencia y Relaciones Institucionales: 186, 39271410, 18374.

El puesto con código 5830, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Optimización del Gasto y Documentación.

b) Los restantes puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la extinta Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación de Presidencia de la Junta, pasan a la actual Secretaría General de Comunicación de Presidencia de la Junta, salvo los puestos que se adscriben a la Consejería de Administración Pública a través de su decreto de estructura orgánica.

Asimismo el puesto con código 5837, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Prensa y Publicidad.

2. Con el fin de clarificar con exactitud la adscripción y modificación de los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que integran la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta, se detallan de la forma que a continuación se enuncia:

a) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Directivo, Secretaria General, se enumeran en el Anexo I.

b) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Directivo, Secretaría General de Comunicación, se enumeran en el Anexo II.

c) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Directivo, Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos, se enumeran en el Anexo III.

d) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Directivo, Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, se enumeran en el Anexo IV.

e) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Directivo, Dirección General de Deportes, se enumeran en el Anexo V.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento al Instituto de la Juventud y al Consejo de la Juventud de Extremadura continuarán adscritos a dichos organismos autónomos a través de las respectivas relaciones de puestos de trabajo atendiendo a lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 2012 por la que se hacen públicas las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de Presidencia de la Junta (DOE Extraordinario n.º 1, de 10 de marzo). Ello sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional siguiente.

***Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Presidencia de la Junta.

Disposición adicional séptima. Traspaso del capítulo de inversiones.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, los créditos presupuestarios y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que corresponden, actualmente, a la Presidencia a través de la Dirección General de Deportes y del Instituto de la Juventud continúan adscritos a la misma.

Disposición adicional octava. Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales.

El Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales tendrá la naturaleza jurídica de Alto cargo con las consideraciones y demás circunstancias derivadas de la relación de empleo equivalente a la del cargo de Consejero.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

Los créditos para gastos del anterior servicio presupuestario Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación se entenderán que corresponden al actual Servicio presupuestario Secretaría General de Comunicación.

Disposición transitoria segunda. Puestos de trabajo de personal eventual.

Los puestos de naturaleza eventual que hasta ahora aparecen adscritos a Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación y que se relacionan en el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura quedarán adscritos a la Secretaría General de Comunicación

Disposición transitoria tercera. Tramitación de procedimientos.

1. Aquellos procedimientos iniciados y en los que no haya recaído resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán por el órgano que por razón de la materia asuma dicha competencia atendiendo a lo establecido en este Decreto y en el Decreto que regule la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.
2. Se exceptúan de la desconcentración efectuada en la nueva redacción del apartado tercero, del artículo décimo, los procedimientos en tramitación en materia de subvenciones que se deriven del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda derogado el Decreto 204/2011, de 4 de agosto, por el que



se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y sus sucesivas modificaciones.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Uno. El artículo 10.1 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, quedará redactado como sigue:

«1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los titulares de la Vicepresidencia y Portavocía, de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, del cargo de Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, de las Secretarías Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, del cargo de Interventor General, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y de la Dirección General de Presupuestos. Formarán parte, igualmente, de la Comisión de Secretarios Generales los titulares de la Secretaria General de Educación y de la Secretaria General de Empleo y Actividad Empresarial.

Dos. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 28 denominado Secretaria del Consejo de Gobierno del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, que dispone del siguiente tenor literal:

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Secretaria del Consejo de Gobierno, se encargará de ejercer sus cometidos por sustitución el Consejero que cuente con mayor antigüedad en el desempeño del cargo y, en caso de idéntica antigüedad, la de mayor edad».

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de julio de 2012

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO I**

Secretaría General

FUNCIONARIOS

13003, 170, 13601, 18568, 301, 13001, 13002, 152, 154, 156, 157, 176, 177, 179, 180, 564, 4037, 4038, 4039, 4043. 4044, 4045, 4047, 4048, 4051, 4053, 4054, 4429, 4430, 5663, 5665, 5828, 18569, 38910510, 39088010, 145, 834, 138, 140, 141, 142, 143, 146, 148, 2506, 3107, 18570, 132, 9880, 13602, 17860, 18375, 18373, 418, 153, 155, 37996610, 11010, 5820, 17857, 151, 38636510, 160, 37996510, 9602, 149, 827, 17949 y 38922210.

LABORALES

1000397, 1000003, 1000013, 1005768, 1000014 y 1000015.

ANEXO II

Secretaría General de Comunicación

FUNCIONARIOS

165, 166, 167, 11015, 13004, 17160, 17859, 9, 130, 183, 192, 4049, 4052, 4055, 11014, 5837. 174, 5838, 38636410 y 5840.

ANEXO III

Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos

FUNCIONARIOS

168, 162, 4042, 171, 13600, 11011, 5822, 135, 137, 182, 189, 4050, 4428, 5829, 5830, 5831, 5832, 5833, 39523610, 164, 5834, 173, 5835, 185 y 39523310.

ANEXO IV

Dirección General de Inversiones y Acción Exterior

FUNCIONARIOS

4241, 4423, 4376, 5392, 11012, 4420 Y 4421.

**ANEXO V**

Dirección General de Deportes

FUNCIONARIOS

752, 653, 751, 4506, 734, 9972, 816, 4507, 4508, 4509, 4513, 13495, 7247, 4169, 4517, 811, 709, 4500, 749, 7502, 5916 Y 5917.

LABORALES

1000747, 1000720, 1007236, 1000682, 1000721, 1000722, 1000743, 1000752, 1000753, 1004501, 1004502, 1004503, 38367110, 1000741, 1000742, 1000748, 1000749, 1000750, 1000766, 1007237, 1007238, 1007239, 1007240, 1007241, 1007242, 1007243, 1007244, 1007245, 1000687, 1000694, 1000702, 1000713, 1000715, 1000745, 1000746, 1000761, 1000762, 1000754, 1000755, 1007246, 38367210, 1000686, 1000710, 1000714, 1000717, 1000719, 1000758, 1000744, 1000756, 1000759, 1000760, 38843110, 1000757, 1004504, 1009971, 1009973, 1009974, 1009975, 1009976, 1009977, 1013497 y 1000665.

• • •





DECRETO 129/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. (2012040143)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la actual Vicepresidencia Primera y Portavocía, entre otras, la competencia sobre relaciones informativas que tenía atribuidas la anterior Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, se le asignan funciones a la Vicepresidencia Primera y Portavocía en materia de radiodifusión y televisión, y medios de comunicación social.

Por otra parte, el Decreto del Presidente 15/2011 atribuye a la Consejería de Administración Pública las competencias relativas a política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica. Competencias que ejercía la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicha consejería.

Motivado en una mayor eficacia y eficiencia administrativa, y como consecuencia de la redistribución de competencia operada a través del Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por el que se modifican el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y el Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, se afronta esta modificación para atribuir las competencias que ostentaba la Vicepresidencia y Portavocía en materia de radiodifusión y televisión, a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública que pasa a denominarse, Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 1. Consejería de Administración Pública.

1. La Consejería de Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 - Secretaría General.
 - Dirección General de los Servicios Jurídicos.



- Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
 - Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
 - Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
2. Se modifica el artículo 5 del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5. La Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la información.

1. La Dirección General de Administración Electrónica se constituye en órgano de impulso a la modernización de la Administración Autonómica, cuyo objetivo es optimizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura para garantizar que los servicios que se le prestan al ciudadano se desarrollen con criterios de máxima calidad, eficacia, optimización y eficiencia. Ejercerá:
- A. Las competencias que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponden a la Administración de la Junta de Extremadura, en particular:
- a) El diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la prestación de todos los servicios que en dicho ámbito sean requeridos por los diversos Departamentos y unidades de la Administración Autonómica.
 - b) La dirección, control, ejecución y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura, incluida la planificación y promoción de proyectos estratégicos corporativos sobre cualquier infraestructura de telecomunicaciones que garantice la disponibilidad de los servicios telemáticos y la interconexión entre diferentes administraciones públicas, así como la autoridad de diseño, planificación, explotación, supervisión y control sobre la intranet corporativa, los servicios que la misma proporciona y la infraestructura física en la que se soporta.
 - c) La dirección, gestión, control y mantenimiento de las infraestructuras físicas y lógicas del Data Center como centro neurálgico que da soporte a los sistemas de la Administración Autonómica y a los servicios tecnológicos corporativos, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la confluencia de los servicios, infraestructuras y equipos radicados en cualquier Centro de Proceso de Datos departamental, hacia el Data Center corporativo, con el fin de optimizar al máximo los recursos técnicos, financieros y humanos de la Junta de Extremadura.
 - d) La dirección, gestión, control, supervisión y seguimiento de todos los recursos informáticos y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura.
 - e) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en la adquisición de bienes y equipos informáticos y telemáticos, así como la



contratación de cualquier servicio o asistencia técnica relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura.

- f) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en las adquisiciones de aplicaciones informáticas o sistemas de información, ya sean de nueva instalación, desarrollo, ampliación o modificación, por los diferentes Departamentos de la Administración Autónoma.
- g) La dirección y el establecimiento de criterios de racionalización y priorización de los proyectos que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sean propuestos por los distintos Departamentos de la Junta de Extremadura, así como el desarrollo y la ejecución de los mismos, procurando garantizar la máxima optimización de los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles, todo ello con el fin de garantizar su adecuación a los objetivos y líneas generales pretendidos.
- h) El estudio, propuesta y ejecución de programas de actuación en el campo de la informática y la telemática, y, en general, de las tecnologías que favorecen el desarrollo de la administración electrónica, así como la elaboración de planes y procedimientos en materia de organización informática para el mejor aprovechamiento global de los recursos de la Administración de la Junta de Extremadura.
- i) La elaboración, seguimiento y aplicación del Plan de Sistemas de la Junta de Extremadura como plan rector que marcará el desarrollo e implantación de las TIC en el ámbito de la Junta de Extremadura.
- j) La planificación, gestión y ejecución de los programas relacionados con el acceso de la Administración regional a las redes interadministrativas y de cooperación nacionales e internacionales, y de los usuarios de éstas a la información que albergue el conjunto de la Administración regional.
- k) El establecimiento de los criterios de seguridad interna de los sistemas informáticos de la Junta de Extremadura.
- l) La implantación y gestión de sistemas de seguridad basados en la firma electrónica.
- m) La elaboración de estándares tecnológicos para el conjunto de los sistemas informáticos de la Administración Autónoma.
- n) El mantenimiento del Registro Telemático y todos aquellos procedimientos telemáticos de interés para la Administración Autónoma.
- o) La elaboración, explotación y actualización del inventario de equipos físicos y lógicos existentes en la Administración Autónoma.
- p) Impulsar y coordinar las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras administraciones y entidades públicas o privadas, así como con organismos nacionales e internacionales en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



- q) Asesorar a los órganos competentes en materia de formación y selección de personal informático, así como en las acciones necesarias para promover la incorporación del personal de la Junta de Extremadura al conocimiento y utilización de la tecnología informática.
 - r) Participar en nombre de la Junta de Extremadura ante los órganos y foros que corresponda, tanto ante la Administración General del Estado como ante otras Administraciones autonómicas, en materia de administración electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - s) La autoridad de gestión y explotación tanto de los dominios en internet de la Junta de Extremadura, en especial el dominio corporativo www.gobex.es, como las plataformas y contenidos alojados en los sitios web de la Administración Autonómica, así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los recursos web institucionales hacia la estrategia de subdominios del citado dominio web corporativo.
 - t) La autoridad de gestión y explotación de todos los sistemas de correo electrónico de los Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica, en especial el correo corporativo @gobex.es, así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los sistemas de correo electrónico institucionales hacia el antecitado correo corporativo.
 - u) Asimismo llevará a cabo el análisis y evaluación de los sistemas informáticos atendiendo a criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos existentes.
- B. Las competencias en materia de radiodifusión y televisión, en particular:
- a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de audiovisuales.
 - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de audiovisuales.
 - c) El estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión.
 - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura.
 - e) La gestión, control y verificación de las condiciones técnicas de la emisión y/o recepción de las concesiones de radiodifusión y televisión y de los requisitos asumidos por los concesionarios.
 - f) La elaboración de informes y estudios técnicos acerca de la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión y del espectro radioeléctrico de radio y televisión.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la información se estructura en los siguientes órganos administrativos:



- Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Servicio de Administración de Sistemas.
- Servicio de Desarrollos de Proyectos.
- Servicio de Implantación de Sistemas.
- Servicio de Sistemas de Información Agraria.
- Servicio de Sistemas de Información Docente.
- Servicio de Radiodifusión y Televisión”.

Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativa.

1. Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico a la anterior Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública se entenderán realizadas a la actual Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública.
2. Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico de la anterior Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión se entenderán realizadas a la actual Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública.

Disposición adicional segunda. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual de la anterior Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública pasan a la actual Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública. En este sentido, el puesto de trabajo de personal funcionario con código 9613, denominado Jefatura de Servicio de Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Infraestructura Tecnológica. Por su parte, el puesto de trabajo de personal funcionario con código 38636710, denominado Jefatura de Servicio de Sistemas de Información de Apoyo a la Dirección pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Implantación de Sistemas.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Extinta Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación de la Presidencia de la Junta con código 5613, 5610, 9618, 313, 5611, 9608, se adscriben al Servicio de Radiodifusión y Televisión de la actual Dirección General de Administración Electrónicas y Tecnologías de la Información de la Consejería de Administración Pública, correspondiendo el último de ellos a la Jefatura de dicho Servicio.
3. Se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Secretaría General de Educación, las siguientes plazas de personal laboral que desarrollan sus funciones en las Aulas Mentor, que hasta ahora estaban adscritas a la Consejería de Administración Pública a través de anterior Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 1009872, 1018499, 1009877, 1009874, 1009875, 1009873 y 1009876.



4. Se adscriben a la Consejería de Salud y Política Social, a través de la Dirección-Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, las siguientes plazas de personal funcionario, hasta ahora adscritos a la Consejería de Administración Pública a través de la anterior Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 38954610, 38961310, 4524, 16062, 38954510 y 39189910.
5. Se adscribe a la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, la plaza de personal funcionario con código 17008, hasta ahora adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través de la Secretaría General del Servicio Público de Empleo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de junio de 2012 por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2012050143)

Advertido error material en la Orden de 18 de junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, publicada en el DOE. n.º 118, de 20 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el artículo 2. Créditos, página 13467:

Donde dice:

"...que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.229.00.50, superproyecto y proyecto;..."

Debe decir:

"...que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.229.00.50, superproyecto 2012130029019 y proyecto 201213002001800;..."



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura. (2012061111)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012, ha debatido el Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Extremadura en reunión de 22 de junio de 2012, publicado en el DOE n.º 122, de 26 de junio y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ha resultado convalidado con el texto presentado por el Gobierno de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2012.

V.º B.º El Presidente
de la Asamblea de Extremadura,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDREA

El Secretario Primero de la Asamblea de Extremadura,
ALEJANDRO NOGALES HERNÁNDEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 132/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el cese de Don Francisco Gómez Loarte como Director General de Relaciones Informativas y Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura. (2012040144)

A propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

El cese de Don Francisco Gómez Loarte como Director General de Relaciones Informativas y Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •



DECRETO 133/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Análisis y Asuntos Públicos de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Francisco Gómez Loarte. (2012040145)

A propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de Análisis y Asuntos Públicos de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Francisco Gómez Loarte.

En Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





DECRETO 134/2012, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Juan Rodríguez Plaza. (2012040146)

A propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2012,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura de Don Juan Rodríguez Plaza.

En Mérida, a 6 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en ausencia de sus titulares. (2012061092)

Ante la ausencia de los titulares de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos

RESUELVO:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se ejercerán por el titular de la Gerencia Territorial de Badajoz del SEPAD los días comprendidos entre el 1 y el 15 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se ejercerán por el titular de la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD los días comprendidos entre el 20 al 30 de agosto, ambos inclusive.

Tercero. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Mérida, a 2 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación. (2012061100)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 25 de junio de 2012, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 25 de junio de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Orientación es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Orientación.
2. La Federación Extremeña de Orientación tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Dibujo simbolizando una baliza en cuyo interior predomina una brújula; y la inscripción "Federación Extremeña de Orientación".

**Artículo 2.º Régimen jurídico.**

La Federación Extremeña de Orientación se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Orientación.

Artículo 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Orientación se integra en la Federación Española de Orientación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Orientación depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Orientación, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Orientación se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social provisional queda fijado en calle Duque de Ahumada, M-5, n.º 2, 06800 Mérida (Badajoz). A efectos de correspondencia: Apartado de Correos n.º 593, 06800 Mérida (Badajoz).
Teléfono y Fax n.º 924 374077.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Orientación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Orientación.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Orientación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- e) Colaborar con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.



- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6.º Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7.º Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Orientación los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:



- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10.º Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

**TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA****CAPÍTULO I****ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN****Artículo 12.º Denominación.**

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General**Artículo 13.º La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con 16 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
 - b) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
 - c) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - d) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - e) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - f) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - Fijar, aprobar y modificar sus estatutos.
 - Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - Elegir al presidente.
 - Decidir sobre la moción de censura del presidente.



- Aprobar la venta o gravamen de los bienes, emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, o tomar dinero a préstamo en los términos que se establezcan.
- Aprobar los gastos de carácter plurianual.
- Disolver la federación.
- Cualquiera otra cuestión, no prevista en los presentes estatutos que, por urgencia en su tramitación u otra circunstancia, pudiera tener el carácter de extraordinaria.

Artículo 15.º Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias acompañando, además, la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.



Sección 2.ª: El Presidente

Artículo 17.º El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restará aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

**Artículo 19.º Incompatibilidades.**

El Presidente de la federación no podrá ser miembro de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva en cualquier ámbito territorial.

Sección 3.ª: El Secretario General**Artículo 20.º El Secretario General.**

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, salvo que sea miembro de derecho de la Asamblea General, en cuyo caso tendrá derecho a voz y a voto en la propia Asamblea General.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva**Artículo 21.º La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por 8 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Vicepresidente.
 - El Secretario General.
 - Cinco Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 22.º Suspensión del nombramiento de los miembros.**

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24.º Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

**Artículo 25.º Convocatoria, sesiones y acuerdos.**

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva en cualquier ámbito territorial.

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª: Comités**Artículo 27.º Comités.**

Se establecen los siguientes Comités y funciones genéricas que se regularán con detalle en los propios reglamentos:

— Comité Técnico:

- Realización de Cursos, Seminarios, etc, que sirvan de apoyo a los fines generales de la Federación Extremeña de Orientación.
- Elaboración y recopilación de documentación didáctica sobre Orientación.
- Estudio de material técnico y de la posibilidad de incorporarlo a la federación.
- Seguimiento, selección y entrenamiento de los deportistas adscritos a la Federación Extremeña de Orientación para su participación en las pruebas de ámbito regional, nacional o internacional que se determinen.

— Comité de Cartografía:

- Elaboración de nuevos planos de Orientación y actualización de los ya existentes.
- Recopilación de documentación y medios técnicos relacionados con la cartografía.

— Comité de Raid:

- Estudio del Reglamento de Raid de la Federación Española de Orientación y por asimilación y sin contravenirlo en su esencia, crear el borrador del Reglamento de Raid de



la Federación Extremeña de Orientación con las particularidades que sean necesarias para su adaptación a la realidad del Raid en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de ser estudiado y sometido a la requerida aprobación en la Asamblea General de la Federación Extremeña de Orientación.

- Elaboración y recopilación de documentación didáctica sobre la modalidad de Raid para aportar al Comité Técnico.
- Estudio de material técnico específico de Raid y de la posibilidad de incorporarlo a la federación.
- Seguimiento de los deportistas adscritos a la Federación Extremeña de Orientación participantes en Raid, para información al Comité Técnico a efectos de selección y entrenamiento para su participación en las pruebas de ámbito regional, nacional o internacional que se determinen.
- Proponer al Comité de Cartografía la elaboración de mapas específicos de Raid de los terrenos que se consideren adecuados para la práctica de esta modalidad.

TÍTULO III: RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 28.º Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

**Artículo 29.º Información y examen de los libros.**

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen, que deberá realizarlo en un plazo no superior a diez días y, preferentemente, ante el Secretario General, quien aclarará al examinador las dudas que vayan surgiendo. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 30.º Régimen económico.**

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.º Patrimonio.

En el momento de la fundación de la Federación Extremeña de Orientación ésta carece de patrimonio.

Artículo 32.º Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Orientación.



- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 33.º Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 34.º Potestad disciplinaria.**

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.



2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 35.º Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

Si una entidad deportiva, deportista, técnico o juez-árbitro pertenecientes a la Federación Extremeña de Orientación y en pleno uso de todos sus derechos como miembro de la misma plantease contra ésta ante la Junta Arbitral del Deporte Extremeño una cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva dentro de los límites y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la conciliación extrajudicial del deporte extremeño, la Federación se compromete a someterse al arbitraje de la mencionada Junta Arbitral”.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 36.º Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva estará formado por tres personas, cuya imparcialidad esté garantizada, designadas por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva celebrará, al menos, una sesión anual, y en cualquier caso, se reunirá siempre que sea necesaria su intervención, en este supuesto bastaría la presencia de dos de sus tres componentes, si bien, en el caso de que no llegasen a un acuerdo, sería absolutamente necesaria la decisión del tercer miembro para adoptar una resolución.
4. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.



- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 37.º Comité de Apelación.

1. Al Comité de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Comité de Apelación estará compuesto por tres personas, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. El Comité de Apelación celebrará sesión siempre que sea requerida su intervención, para tomar una resolución será necesario que esté presente el comité al completo, salvo causa mayor muy justificada; en cualquier caso, se tomará la resolución que adopte la mayoría de sus componentes.
4. Los acuerdos adoptados por el Comité de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ELECTORAL**Artículo 38.º Reglamento Electoral.**

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 39.º Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**Artículo 40.º Causas.**

La Federación Extremeña de Orientación se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.



- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 41.º Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO**Artículo 42.º Reforma del estatuto.**

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 43.º Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición final.

El presente Estatuto, que ha sido elaborado y aprobado por los abajo firmantes en su calidad de miembros de la Asamblea General formada tras el proceso electoral celebrado en 2008, y



presentes en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida el día 6 de mayo de 2012, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Mérida, a 6 de mayo de 2012.

Fdo.: JOSÉ LUIS VEGA CANO (8697852B)

Fdo.: ÁNGEL CARRÓN DE LA CALLE (11769838W)

Fdo.: EMILIO JOSÉ VEGA CARVAJAL (71016215N)

Fdo.: EMILIO MIGUEL RUBIAS RODRÍGUEZ (76256447Q)

Fdo.: ARIANE SÁNCHEZ POZO (80090799S)

Fdo.: VERÓNICA VEGA CARVAJAL (71016216J)





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 2012 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2012 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. (2012050144)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las Pyme de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que el tipo de interés de referencia establecido en el artículo 6 Decreto 11/1994, de 8 de febrero, el Mibor a seis meses no ha tenido cotización alguna durante el mes de junio de 2012, de hecho no cotiza desde el pasado mes de agosto de 2011, teniendo presente la Ley 46/1998 de introducción del Euro y normas de desarrollo, se acuerda que en ausencia de pacto entre las partes, establecer, en sustitución del hasta ahora vigente, por ser el tipo de interés que mayor analogía presenta con aquel, como nuevo índice de referencia la media aritmética del Euribor a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de junio y diciembre más el diferencial establecido, 1,50 puntos, con redondeos a puntos enteros o medios.

Dado que el tipo de interés de referencia establecido en el artículo 18 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, el Mibor a seis meses no ha tenido cotización alguna durante el mes de junio de 2012, de hecho no cotiza desde el pasado mes de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado decreto y teniendo presente la Ley 46/1998 de introducción del Euro y normas de desarrollo, se acuerda establecer, en sustitución del hasta ahora vigente, como nuevo índice de referencia la media aritmética del Euribor a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de junio y diciembre más el diferencial establecido para cada una de las líneas, con redondeos a puntos enteros o medios.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2012 para las distintas líneas:



- a) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, referencia Euribor:
- Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.
- b) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, referencia Euribor equivalente:
- Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.
- c) Un tipo de interés máximo del 1,5% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea, referencia Euribor:
- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.
- d) Un tipo de interés máximo del 1,5% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea, referencia Euribor equivalente:
- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria
- e) Un tipo de interés máximo del 2,5% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, referencia Euribor equivalente:
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
 - Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

Mérida, a 3 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Mesas de Ibor, que consiste en la ampliación del perímetro urbano en el paraje de "La Oliva" y señalamiento de alineaciones. (2012061094)

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento al asunto más arriba señalado, el objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Mesas de Ibor, consistente en la ampliación del perímetro urbano en el paraje de "La Oliva" y señalamiento de alineaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 29 de marzo de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 hectáreas en la Finca El Río", en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Granja de Torrehermosa. (2012061093)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 ha. en la Finca El Río", en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y de Granja de Torrehermosa (Badajoz), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, así como en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y en el art. 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 ha. en la Finca El Río, en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y de Granja de Torrehermosa (Badajoz), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 46, de fecha 7 de marzo de 2012. En dicho período de información pública se han presentado informes de diversos organismos, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 29 de febrero de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se informa que no se detecta afección sobre los planes territoriales aprobados (art. 54 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura), si bien el Plan Territorial de La Campiña encuentra en avanzada fase de estudio previo a su aprobación.



Con fecha 1 de marzo de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido. Se incluye la medida protectora de realizar previamente a toda obra de remoción de suelos una prospección arqueológica intensiva a fin de localizar, delimitar y caracterizar posibles yacimientos o elementos de interés y determinar la posible afección del proyecto a los mismos.

Con fecha 15 de marzo de 2012, se emite informe por parte del Área de Ambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se aporta una relación de sugerencias en el ámbito de su competencia, especialmente de protección del dominio público hidráulico del cauce del Arroyo del Rosal, que discurre a pocos metros de la zona de actuación planteada. No encuentra ningún problema significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en el planteamiento de la actuación.

Con fecha 10 de abril de 2012, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que el proyecto no es probable que tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico que se adjunta.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 ha. en la Finca El Río, en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 101,30 ha. en la Finca El Río", en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y de Granja de Torrehermosa (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

Condiciones específicas:

Se diseñará un sistema de labores que permita la existencia de un paisaje en mosaico, de forma que se creen manchas de vegetación permanente, arbórea y arbustiva, donde no se laboree el suelo (elementos estructurales que aumenten las superficies ecotónicas), que sean empleadas como refugio de la fauna, garanticen la regeneración arbórea y protejan al suelo de la erosión, en una proporción que ronde el 25% de la superficie total afectada.



Su distribución se intentará que sea homogénea por todo el área afectada, con cifras orientativas de una isla/hectárea de superficie comprendida entre 300 y 3.000 m². Preferiblemente tendrán forma alargada o lineal a lo largo de curvas de nivel donde exista mayor pendiente del terreno, y apoyadas en lindes de recintos o parcelas, cursos de agua, afloramientos rocosos o enclaves de mayor densidad de vegetación autóctona. Con esta medida además se aumenta la cobertura de hábitats de la Directiva 92/43/CEE representados en la ZEPA, recuperando sus hábitats originales anteriormente transformados, y que llegado el caso de abandono de la actividad agraria aceleraría la regeneración forestal con especies propias.

En la fase de preparación del terreno previas labores de siembras se habilitarán majanos y tarameros con restos de vegetación, o rocas y piedras procedentes del despedregado, distribuyéndose por la superficie homogéneamente, a fin de ser empleadas por la fauna como refugio de cría.

El aprovechamiento agrícola a realizar irá destinado a la mejora de pastos con praderas cultivadas, o con cultivos en secano de herbáceas anuales tradicionales de cereal de invierno o cultivos de primavera como leguminosas u oleaginosas, y no mediante implantación de cultivos leñosos permanentes.

Se garantizará la viabilidad del regenerado de quercíneas existente, así como alcornoques, acebuches, y otras especies arbóreas propias del entorno, como de pies de matorral de matorrales, lentisco, coscoja, espino blanco, labiérnago, etc., y se propiciará el regenerado arbóreo en los claros donde su densidad sea baja hacia densidades del orden a la existente en el entorno, al menos entre 4 y 25 pies adultos/ha. Para ello se tendrá especial cuidado en las labores mecanizadas para no dañar las plantas por roces, golpes o compactación del suelo, mediante el mantenimiento de una distancia prudencial en los pases de la maquinaria durante sus labores, la realización de labores superficiales en sus inmediaciones; y su protección frente al diente o roces del ganado mediante tutores y jaulas protectoras, conservación de manchas de matorral, acotaciones al pastoreo u otras que se consideren adecuadas.

En el caso que durante la vigilancia ambiental se observan calveros donde no prospere el regenerado arbóreo, se deberán acometer densificaciones con planta de encina procedente de vivero al objeto de alcanzar las densidades referidas en el párrafo anterior, dotándolas de la protección (tutor, tubo protector y jaula, o acotaciones al pastoreo) y cuidados posteriores (riegos, abonados, escardas, binas, aporcados, podas y reposición de marras) a fin de garantizar su viabilidad.

Condiciones para la protección del dominio público hidráulico:

De acuerdo con los artículos 6.2 y 7 del Reglamento de DPH, los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura. Esta zona está destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicios de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.

Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH y en particular las alteraciones sustanciales del relieve natural, cuando se realicen en zona de policía de cual-



quier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 80 del Reglamento de DPH. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Plan Hidrológico I de la cuenca del Guadiana, las actuaciones en la zona de policía del cauce y dominio público hidráulico deberán asegurar la evacuación de la avenida de 50 años de periodo de retorno, como mínimo.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Todos los depósitos de combustibles y de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, así como las redes de distribución de los mismos -ya sean enterrados o aéreos- serán estancos y estarán debidamente sellados para evitar su infiltración en el terreno y la contaminación de las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben someterse periódicamente a pruebas de estanqueidad.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Antes del comienzo de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados, sobre toda la zona de afección, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

Condiciones de carácter general:

Dado el caso de proceder a densificaciones, la planta a emplear provendrá de material de reproducción mejorado o seleccionado procedente de la misma región de procedencia más próximo a la zona a repoblar, debidamente certificado por entidades competentes; al igual que debe cumplir las normas de calidad establecidas por la legislación vigente.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que di-



cha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Medidas a aplicar en la fase de obras:

Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de obras, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.

Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

Medidas a aplicar en la fase de explotación:

Deberá respetarse el arbolado autóctono de las lindes, arroyos y enclavados no transformados, evitando quemas o labores agrícolas en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo.

Las labores de suelo que impliquen su remoción deben ser en todo caso puntuales y mínimas a fin de evitar pérdida de suelo por erosión. Las vaguadas deberán mantenerse al menos con vegetación herbácea a fin de evitar la formación de cárcavas, tratándolas por métodos que no impliquen la remoción del suelo.

Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91//CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/1996, de 16 de febrero).

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin em-



bargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Programa de vigilancia:

Se comunicará el inicio y final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Incidencia de la actividad sobre la fauna.
- Medidas de conservación del regenerado arbóreo y de las manchas de matorral, indicando la eficacia de las mismas. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.

Mérida, a 19 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I****TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 16 de febrero de 2012 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

Dirección General de Patrimonio Cultural.
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General del Medio Ambiente.
Confederación Hidrográfica del Guadiana.
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
Adenex.
Sociedad Española de Ornitología.
Ecologistas en Acción Extremadura.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas. Informa que el proyecto no es probable que tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico que se adjunta. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Servicio de Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado, si bien está en avanzada fase de estudio el Plan Territorial de La Campiña.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Informa que el proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, dada la cercanía respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y la amplia superficie abarcada por la zona de obras y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, se deberá acometer una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras, así como en áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra asociada al proyecto que conlleve remociones y/o afecciones al suelo. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de yacimientos arqueológicos, paleontológicos y de interés etnográfico, y determinar la posible afección del proyecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerá, en su caso, la conservación de restos como criterio básico.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. El Área de Gestión Medioambiental informa sobre aspectos que pueden afectar a sus competencias, como son la afección a zona de policía, estando dos recintos ubicados dentro de la zona de policía del Arroyo del Rosal, tributario del Río Zújar. En cuanto a masas de aguas subterráneas no existe afecciones. La zona de actuación tampoco se ubica en zona vulnerable por contaminación por



nitratos, ni afecta a zona regable. Se recogen aspectos relacionados con el caso de que la actividad supusiera la transformación en regadío de la zona, el tratamiento de posibles vertidos, y sobre la gestión de elementos contaminantes. Concluye informando que ese Organismo no encuentra problema alguno significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico y que aconseje cambios drásticos en el planteamiento del proyecto. No obstante, en caso de que se quisiera implantar un cultivo en regadío, que no es el caso, el promotor debería acreditar que dispone de derechos de agua suficientes para el riego de la superficie afectada.

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la sustitución parcial de los cultivos forestales de eucaliptos que existen en la explotación recuperando usos agrícolas tradicionales mediante siembras de cultivos herbáceos anuales en secano para su aprovechamiento ganadero manteniendo una cubierta forestal propia de medios adhesados abiertos, reconversión de aprovechamientos que se viene realizando en los últimos años en la finca a fin de adaptarse a unos usos más adecuados ambientalmente además de más rentables económicamente. La superficie ocupada por los cultivos forestales no es continua pues en su momento se destinaron a ellos los terrenos alomados, afectando la actuación evaluada a 101,31 has. distribuidas en tres teselas. Concretamente la transformación afecta a parte del recinto SigPac 1 de la parcela 2 en el polígono 17 sobre 28 has.; parte del recinto SigPac 1 de la parcela 3 en el polígono 17 sobre 28,06 has.; al total del recinto 48 de la parcela 3 en el polígono 16 con 39,38 has., del término municipal de Peraleda del Zaucejo; y al total del recinto 1 de la parcela 13 del polígono 3 con 4,64 has.; y a parte del recinto 1 de la parcela 9 del polígono 3, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). Las superficies son de pendientes someras, con máximos del 9%. Las parcelas ubicadas al sur de la finca limitan en su lado norte con el Arroyo del Rosal. Existen otras 60 has. reconvertidas igualmente a pastizales arbolados, pertenecientes al recinto 1 de la parcela 2 y polígono 17 de Peraleda que no se han incluido en el proyecto, aún presentando un uso exclusivamente forestal en el sistema de identificación de parcelas agrícolas SigPac.

Para transformar la superficie no se requiere obra alguna, pues con anterioridad se han acometido la eliminación de los cultivos de eucaliptos mediante su corta y destocoado de las cepas, manteniendo los pies de encinas intercalados en ellos, además del regenerado existente, manteniendo su uso forestal, compaginado con el ganadero y agrícola rotativo, de forma que se realiza un aprovechamiento múltiple, método de explotación tradicional en las dehesas con disponibilidad de terrenos llanos y con cierta capacidad agronómica. La densidad de encinas tras el destocoado es variable, oscilando entre 4 y 20 pies por hectárea, y que tras la eliminación de la competencia se encuentran vigorosas. La densidad de encinas en la zona oscila entre los 3 y 8 pies/ha. A efectos de gestión cinegética, la caza mayor sigue manteniendo sus refugios en las superficies adyacentes a las afectadas y que mantienen aún cultivos de eucaliptos, si bien este aprovechamiento está en detrimento en favor del cinegético menor. La superficie remanente poblada aún con eucalipto se divide en dos partes con 150 y 86 has.

La promotora del proyecto es La Lancha de Feria, SL.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Solicitante; Introducción; Descripción general del proyecto (situación actual; ubicación; definición y características del proyecto; descripción del medio); Principales alternativas estudiadas al proyecto propuesto; Análisis de impactos potenciales al medio ambiente; Plan de vigilancia ambiental, Estudio de afección a Red Natura 2000; y Cartografía.

En primer lugar el estudio identifica al promotor del proyecto, que encarga la elaboración del mismo a objeto de determinar las afecciones medioambientales, positivas y negativas, del proyecto, con la propuesta de medidas preventivas y correctoras para eliminar o atenuar las negativas.

Se ubica el proyecto con coordenadas geográficas y a escala de recintos SigPac, puesto que las parcelas catastrales son de una considerable cabida. Se describe la dedicación agrosilvo-pastoral actual de la superficie afectada, compaginada con el aprovechamiento cinegético de la caza menor, frente al anteriormente uso exclusivo forestal mediante el cultivo del eucalipto, compaginada únicamente con el aprovechamiento para el aprovechamiento cinegético de la caza mayor. Básicamente se realiza una descripción general de la actividad que se resume en el Anexo II.

En la descripción del medio en lo correspondiente al medio físico se incluyen apartados de geología, geomorfología, edafología, hidrología, climatología; en el medio biótico se describen las formaciones existentes de dehesa, masas de eucaliptos, de matorral, pastizales, cultivos, además de apartados de fauna; y se incluye finalmente un apartado del medio socioeconómico.

El examen de alternativas analiza hasta cuatro distintas, justificando la elegida.

El siguiente capítulo está dedicado al "análisis de los impactos potenciales", identificando, caracterizando y describiendo los mismos, para lo cuál se describen las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos distinguiendo entre la fase de obras y la de explotación, se relacionan los componentes del medio que pueden ser afectados, y se identifican los impactos, realizando la valoración final.

En función de los mismos se establecen unas medidas preventivas y correctoras tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación, si bien se exponen brevemente a continuación de forma conjunta:

Con respecto a las emisiones derivadas del empleo de la maquinaria a emplear se realizará un adecuado mantenimiento de la misma, y se limitará la velocidad de circulación a 40 km/h., además de proceder al riego de caminos en la fase de recolección de cosecha. Las superficies desnudas serán revegetadas mediante la plantación de cultivos, tanto de proteaginosas como de cereal. Sobre el suelo, se evitará la excesiva compactación del mismo mediante el empleo de la red de caminos existente, permitiendo sólo el acceso a la superficie de trabajo a la maquinaria imprescindible. Sobre la fauna se remite a las aplicadas al empleo de la maquinaria, y sobre la flora el mantenimiento de los pies de especies nobles, manteniendo un es-



pacio entre el cultivo y ellos. Sobre el paisaje considera que no se precisan medidas correctoras, a igual que sobre el medio socioeconómico.

Otro capítulo establece un "Programa de vigilancia ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo. Para ello describe cada una de las operaciones de vigilancia ambiental que se llevarán a cabo, tanto en la fase de obras como en la de explotación.

En el último capítulo se ha incorporado un apartado específico de afecciones a la Red Natura 2000, el que se relacionan los valores de la ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), su calidad e importancia, se describen los hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes a igual que las especies de su Anexo II representadas en el espacio. Se analizan las vulnerabilidades del espacio, así como las afecciones, tanto a la superficie del espacio como a los hábitats y a los taxones presentes, finalizando con una valoración final de la afección.

Se finaliza con un Anexo de cartografía.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 619/2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1757/2008. (2012061104)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1757/2008, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras en nombre y representación del recurrente Instituto de Energías Renovables, SL, sienta demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

"Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2008 (expediente GE-M/332/07-1)".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Acordar la ejecución de la sentencia n.º 619, de fecha 30 de junio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1757/2008, con el siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación del " Instituto de Energías Renovables, SL", contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; reconociendo el derecho de la recurrente a que se conceda la autorización a que se refieren las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; haciendo constar que la misma no es firme y procede interponer recurso de casación ante la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, en los plazos y requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, previa constitución de un depósito de 50 euros, salvo que el recurso se interponga por la Administración demandada."

Mérida, a 9 de julio de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 70/12, en materia de comercio. (2012082150)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 23 de abril de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 70/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: mil ochocientos euros (1.800 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 88/11, en materia de comercio. (2012082151)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por la Jefa de Servicio de Comercio, de fecha 16 de mayo de 2012, del ex-



pediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Moisés Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Esteban García, n.º 178 de Madrid.

Expediente nº: CI 88/11 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 137/11, en materia de comercio. (2012082152)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 17 de abril de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Antonio Serrano Serrano.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, n.º 41 - 1.º izqda. de Talavera de la Reina (Toledo).



Expediente n.º: CI 137/11 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n, Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 202/11, en materia de comercio. (2012082155)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 4 de junio de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Xiudan Zhemg (Euro Fashion).

Último domicilio conocido: C/ Antonio Álvarez, n.º 6, 4.º C de Badajoz.

Expediente n.º: CI 202/11 seguido por los siguientes hechos: Apertura en día no hábil para el ejercicio de la actividad comercial.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 30).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 48. m). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la apertura en día no hábil para el ejercicio de la actividad comercial.

Sanción: Mil euros (1.000 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.
Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 7 de junio de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "La Pizarra", parcela 28 del polígono 9. Promotor: D. Tomás Sánchez Campo, en Torrecillas de La Tiesa. (2012082058)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "La Pizarra", parcela 28 del polígono 9. Promotor: D. Tomás Sánchez Campo, en Torrecilla de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovida por Rústica La Moheda, SLU, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012081864)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovida por Rústica La Moheda, SLU en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo, en régimen de explotación mixto, con capacidad para 975 animales de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 4, parcelas 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 29 con una superficie total de 97,62 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 1. Dos naves de secuestro adosadas para el cebo con una superficie útil de 487,5 m² cada una.
 2. Nave de usos varios: En esta nave se ubicará el lazareto (25 m²), un almacén (31 m²) y el aseo-vestuario (18,5 m²)
 3. Estercolero con una capacidad de 150 m³.
 4. Fosa de purines con una capacidad de 675 m³.
 5. Vado.



6. Pediluvios
7. Embarcadero.
8. Cercas o cuarteles.
9. Patios de ejercicio.
10. Corrales de manejo.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental favorable.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012082163)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIAN DANIEL ZIDARU **DNI:** X6602502F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Petra Sánchez, 2 1º B Izq.
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización.
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33
SANCIÓN: 1301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CURCA **DNI:** X7477352Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Lujan, 38 4º A
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar con red sin autorización.
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33
SANCIÓN: 1301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De Galileo, 12 2º A
LOCALIDAD: 28015-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN STELIAN CIOCOIU **DNI:** X8869817M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María Cristina, 12 2º D
LOCALIDAD: 28980-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL VALI TUICAN **DNI:** Y0670793N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Huertos, 7 Puerta A
LOCALIDAD: 10160-ALCUESCAR CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ENCHE-IONUT CHIFAN **DNI:** X9239247D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Duquesa de Medinaceli, 3 2ºB
LOCALIDAD 28803-ALCALÁ DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO OVIDIU-IONUT ZLATARU **DNI:** X7741122N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puenteceures, 1 11B
LOCALIDAD 28029-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 56-1-4
SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO STELICA STOIAN **DNI:** X8086408E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquina Santander, 16 2º D
LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANDRES ACEÑA ARRANZ **DNI:** 81.031.29
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Cahoz, 3
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en zona acotada sin permiso correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IOAN MARIUS SAROSI **DNI:** X635676C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cauce, 4 3º A
LOCALIDAD: 45200-ILLESCAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN DUMITRU MOLDOVAN **DNI:** Y1124992F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carmen Bruguera, 15 8º
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CIPRIAN POPUTA **DNI:** X8504565Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dos de Mayo, 24 2º D
LOCALIDAD: 28934-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1ºD
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIUS BOSOI **DNI:** X9193213K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Linares, 1 4º E
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/288 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANDRÉS ACEÑA ARRANZ **DNI:** 81.031.29
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Caoz, 3
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente
El denunciado se encontraba pescando con un rejón al alcance de la mano, y al sacarlo del agua conteniendo 6 barbos que no dan la talla mínima.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 18
SANCIÓN: 215 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR JIMENEZ VILLA **DNI:** 28.948.516
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Monroy, 29 Bajo
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
Los agentes tienen conocimiento por un vecino de la localidad que unos individuos están apaleando las aguas y quizás trasmallando la charca "Nueva" de Santiago del Campo. La patrulla se desplaza al lugar, no viendo en la charca ni vehículo ni personas, pero observan un vehículo salir de un camino en dirección a la A-66, el cual es seguido y alcanzado en el Km. 528 de la A-66., dirección Cáceres. Se procede a la identificación de los ocupantes, encontrando al conductor y propietario del vehículo, en ropa interior y las piernas mojadas, y los otros dos ocupantes tienen las ropas mojadas a la altura de la cintura. Al registrar el vehículo, en el interior del maletero se encuentran, tres palos mojados de aproximadamente 1 m de longitud y una caja de plástico que contiene una red (trasmallo) y numerosas tencas de distintos tamaños, reconociendo los denunciados que han estado trasmallando una charca de Santiago del Campo. El total de Tencas incautadas es de 78 de las que 13 superan la medida mínima establecida y 65 no superan esta medida. 17 tencas aún con vida son devueltas a una charca del municipio, y las 61 restantes son entregadas bajo recibo a la cuidadora del Centro de Pisos Tutelados "La Soledad" de Santiago del Campo.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8, 57-1-18, 57-1-11, 56-1-10
SANCIÓN: 1422 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 21 de junio de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo al parque eólico que ha sido asignado a la agrupación identificada como 2.3. (2012082157)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones identificadas con los números 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Además, con fecha 13 de abril de 2012, se emitió Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por la que se modificó la composición de las agrupaciones identificadas con los números 3.1, 4.1 y 5.3.

Con fechas de 26 y 28 de octubre y 2 de noviembre de 2011, se emitieron resoluciones de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por las que se otorgaron, total o parcialmente, o se denegaron, según el caso, las autorizaciones previas en relación con las peticiones que entonces constituían la agrupación identificada con el número 2.3, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 24 de abril de 2012, se registró una nueva solicitud de autorización previa para la instalación de parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, realizado el análisis de la petición de autorización previa para la instalación de parque eólico registrada, teniendo en cuenta la proximidad de su planta con las de otras solicitudes que cons-



tituyen la agrupación identificada con el número 2.3, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se determinó que la citada petición correspondía ser asignada a la mencionada agrupación.

Asimismo, tras el precitado análisis, se determinó que la solicitud de autorización previa presentada con fecha de 24 de abril de 2012, no compartía con ninguna otra petición el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa".

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hace pública a través del anexo I la nueva solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 2.3, en el que se detallan las características principales de la misma.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

Solicitud presentada, asignada a la agrupación de parques eólicos identificada con el número 2.3, por la que se inicia un nuevo procedimiento de obtención de autorización previa.

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
2.3.8	AP-EOL/01/12-5	Pinajarro II	Magtel Renovables Extremadura, S.L.	8,4	Mohedas de Granadilla y La Pesga	Cáceres

Expediente: AP-EOL/01/12-5, parque eólico "Pinajarro II".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en C/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local.

Términos municipales afectados por la planta: Mohedas de Granadilla y La Pesga (Cáceres).

Potencia total a instalar: 8,4 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 4.



Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VERTICE	X	Y
1	230806,692	4467628,566
2	230812,249	4467631,477
3	231758,400	4467927,811
4	231919,003	4467949,463
5	231948,901	4467597,610
6	231923,501	4467447,327
7	231826,134	4467383,826
8	231739,086	4467430,878
9	231556,523	4467600,212
10	231376,606	4467626,670
11	231257,543	4467600,212
12	231192,720	4467579,045
13	230929,724	4467461,879

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales en Extremadura. (2012082156)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

Mérida, a 25 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXpte SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2012/26	JOSÉ LUIS PAZOS FERNÁNDEZ	ACUERDO DE INICIO	MALPARTIDA DE CÁCERES
LEP 2012/26	JOSÉ LUIS PAZOS FERNÁNDEZ	PLIEGO DE CARGOS	MALPARTIDA DE CÁCERES
LEP 2011/94	FRANCISCO ALFONSO ARROYO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	PLASENCIA
LEP. 2011/97	JULIO GARCÍA MATEO	RESOLUCIÓN	MADRID

• • •



ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del contrato administrativo cuyo objeto es el aprovechamiento de madera en la parcela "Aceitunilla" del monte Sierras de Nuñomoral, en el término municipal de Nuñomoral. (2012082164)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario ni en el de su representante legal la notificación correspondiente a la Resolución contractual del expediente administrativo denominado aprovechamiento de madera de fecha 19 de junio de 2012, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: SUB 01/08

Destinatario: Forestal Hermanos Sgurra, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Lanzagorta, n.º 40-Baja, 48860 Zalla (Vizcaya).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución contractual y demás documentación del citado expediente se encuentra en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz) Tfno. 924002157, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, ANTONIA LÓPEZ AGUILERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de uso público en los centros de interpretación Casa Natalio y El Pendere del Parque Natural Tajo Internacional, ubicados en Alcántara y Santiago de Alcántara respectivamente y el cuidado y mantenimiento de los centros de interpretación". Expte.: 1251SE1CT038. (2012082226)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1251SE1CT038.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de uso público en los centros de interpretación Casa Natalio y El Pendere del Parque Nacional Tajo Internacional, ubicados en Alcántara y Santiago de Alcántara respectivamente y el cuidado y mantenimiento de los centros de interpretación.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 112.228,20 euros.

IVA (18%): 20.201,08 euros.

Importe total: 132.429,28 euros.

Anualidades:

2012.....42.566,56 euros.

201389.862,72 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Teléfonos: 924 002161/002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

No se requiere clasificación

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: CT Cooperación Transfronteriza, Eje 2: Cooperación y gestión conjunta en medio ambiente, patrimonio y entorno natural Actividad 2, Acción 2.2: Promoción de los recursos patrimoniales del territorio y los servicios turísticos, Porcentaje de Cofinanciación: 75%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de julio de 2012. El Secretario General, PD R 26/07/11 DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011, PS La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PR de 19/06/2012), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 4 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012082258)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de julio de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-323

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.j) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE. n.º. 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PERU, N.º 3, 4.º IZQUIERDA.

LOCALIDAD: 06400- DON BENITO.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: VENTA DE ANIMALES CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO.

ARTICULO: 33.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE. n.º. 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCION: de 301 a 1.500 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos del juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-689

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Pliego de cargos.**

ASUNTO: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 157 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (DOE. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal; al artículo 32.3.m de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE. n.º. 83 de 18 de julio de 2002)

DENUNCIADO: JESÚS ZAMORO RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Federico Rubio, n.º 28

LOCALIDAD: 06500- San Vicente de Alcántara

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 3 CADÁVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADÁVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.b de la Ley 5/2002 de 23 de mayo de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º. 83 de 18 de julio de 2002)

SANCIÓN: de 301 a 1.500 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos del juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 20 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 96/2011-C, en materia de consumo. (2012082187)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Aceite Gran Insignia, SL.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, n.º 6.

Localidad: Úbeda.

Expediente n.º: 96/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el Artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 640/2008 de la Comisión, de 4 de julio, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis: 5.3.
- Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas: Art. 118 y Anexo XVI.

Sanción: 1200 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 20 de junio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 20 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 137/2011-C, en materia de consumo. (2012082188)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Digitech Store, SL.

Último domicilio conocido: Atarazana 1, Local.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 137/2011-C.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 25.3.

Sanción: 450 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 20 de junio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 11875 (72/12), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2012082179)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma del laudo recaído en el expediente 11875 (72/12) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte: 11875 (72/12).

Reclamante: D. César Valenzuela Tena.

Último domicilio conocido: C/ Juan de la Cierva, 30, 06800 Mérida.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano, 4-1.º 06800 Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2012, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos reactivos de análisis clínicos, pruebas especiales para el Servicio de Bioquímica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para los ejercicios 2012 y 2013". Expte.: CS/07/1111028435/11/PA. (2012061096)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1111028435/11/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de productos reactivos de análisis clínicos, pruebas especiales para el Servicio de Bioquímica del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia, para los ejercicios 2012 y 2013.
- c) Lotes: Si, doce (12).
- d) CPV: 33696200-7.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación:
DOUE 2011/S 134-222865, BOE número 181 y DOE números 144 y 149.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 13 de julio de 2011, BOE de 29 de julio de 2011 y DOE de 27 de julio y de 3 de agosto de 2011

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 888.177,56 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe neto: 444.088,78 euros.
- IVA (8%): 35.5274,10 euros.
- Importe total: 479.615,88 euros.

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2012.
- c) Contratistas:

LOTES	CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE ADJ. IVA INCLUIDO
5	B-62014485	PHADIA SPAIN SL	143.168,96	11.453,52	154.622,48
3 y 4	A-28114742	IZASA DISTRIBUCIONES TECNICAS, SA	24.683,84	1.974,71	26.658,55
2 y 8	A-08534638	MENARINI DIAGNOSTICOS, SA	31.406,00	2.512,48	33.918,48
9	A-62512579	SEBIA HISPANIA, SA	34.908,77	2.792,70	37.701,47
1,6,11 Y 12	B-61503355	ROCHE DIAGNOSITCS, SL	90.704,83	7.256,39	97.961,22
10	B-80355480	RADIOMETER IBERICA, SL	45036,00	3.602,88	46.638,88
7	B-81382210	BIOGEN DIAGNOSTICA, SL	5.324,10	425,93	5.750,03
		TOTALES	375.232,50 €	30.018,60 €	405.251,10 €

- d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 375.232,50 euros.



IVA (8%): 30.018,60 euros.

Importe total: 405.251,10 euros.

Plasencia, a 3 de julio de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de junio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y reparación de diversos equipos elevadores, ascensores y escaleras mecánicas del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1112024905/12/PA. (2012082261)

Habiéndose detectado error en el anuncio de licitación en el DOE n.º 125 de fecha 29 de junio de 2012, en el apartado 7.a se rectifica del siguiente modo:

Donde dice: Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 16 de julio de 2012.

Debe decir: Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 24 de julio de 2012.

Mérida, a 10 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (Por delegación: Resolución 16/06/2010, DOE N.º 124 de 30/06/2010), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2012082194)

Donde dice:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 del marzo del año corriente, ..."

Debe decir:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año 2011, ..."

Jerez de los Caballeros, a 20 julio de 2011. La Alcaldesa, MARGARITA PÉREZ EGEA.



AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 2 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2012082229)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2012, la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de La Pesga, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Pesga, a 2 de julio de 2012. El Alcalde, IGNACIO JOSÉ DOMÍNGUEZ MOHEDANO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-22 del Plan General Municipal. (2012082195)

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-22 del Plan General Municipal, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-22 PGOU Navalmoral de la Mata", expediente 194/2007-U.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 en relación con el 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 28 de junio de 2012. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



SOCIEDAD COOPERATIVA ALDABA DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 2 de febrero de 2012 sobre aprobación del balance final de liquidación. (2012082220)

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el 2 de febrero de 2011, con carácter extraordinario y universal, se aprobó por unanimidad que los acuerdos de aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo, han sido adoptados previa censura del Interventor de la sociedad Cooperativa (art. 106 de la Ley 2/1998, de 26 marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura), dicha aprobación ha sido la siguiente:

Activo: 0 euros	Pasivo: 0 euros	
	Capital social:	816.74 euros
	Reservas: Cuenta especial FRO	
	Art. 63.1.C. Ley 2/98 de Sociedades	
	Cooperativas de Extremadura:	-816.74 euros
Total Activo: 0 euros	Total Pasivo:	0 euros

Por idéntica unanimidad se aprobó el siguiente proyecto de distribución:

Al no existir Activo no existe reparto alguno. Se acuerda que el Capital Social por importe de 816.74 euros se aplique para compensar los gastos ocasionados para la disolución de la sociedad cooperativa. La cuenta especial de FRO art. 63.1.C Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura es de -816.74 euros.

Alconchel, a 2 de febrero de 2011. Los liquidadores, ISABEL RODRIGUEZ PERIAÑEZ, MATILDE ALVAREZ LARIOS, M.^a GREGORIA DIAZ HERNANDEZ, JUANA RODRIGUEZ BODION, CARMEN TREJO LARA, ANTONIA CANCHADO SALGUERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net